



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 de septiembre de 2012.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Agréguese al artículo 13º de la Ordenanza N° 3623/02, el inciso "h", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) La Inspección Técnica Vehicular que menciona el presente artículo, referida a los transportes escolares, deberá efectuarse obligatoriamente desde el 01 al 31 de Enero de cada año. Caso contrario, los permisionarios serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 17º de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el artículo 5º inciso c) de la Ordenanza N° 3623/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Poseer carnet psicofísico".

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el artículo 7º inciso c) de la Ordenanza N° 3623/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Poseer carnet psicofísico".

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el artículo 8º apartado "I" inciso d) de la Ordenanza N° 3623/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Poseer carnet psicofísico".



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.

O R D E N A N Z A N° 5461/12

Expte. C.D. N° 959-I-12

Expte. DEM N° 3523-P-06.

FDO: Dr. SIMON ARTURO HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
Ab. CAROLINA P. VEGA
SECRETARIA PARLAMENTARIA